

Resolución No. EMASEO EP-DIR-OR-2026-007
Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 literal 1) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") establece:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece:
"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 286 de la CRE referente a las finanzas públicas establece:

"(...) Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...);"

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);"

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la LOEP señala:

"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa;

Que, los numerales 2, 4, 5 y 18 del artículo 11 de la LOEP determina que el Gerente General es responsable de la administración y gestión de la empresa pública y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

"(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa";

Que, el artículo 121 del COPFP dispone:

"Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

(...) Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas";

Que, el artículo 122 del COPFP dispone:

"La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público";

Que, el artículo 127 del Reglamento al COPFP dispone:

"La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros.

Para el, caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, la liquidación presupuestaria la realizará el Ministerio de Economía y Finanzas con base en la información registrada por las instituciones. Para el resto de instituciones del sector público, la liquidación la deberá realizar cada institución y será legalizado por su máxima autoridad financiera y será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas en el formato que éste disponga, como máximo el 1 de marzo del año siguiente";

Que, el artículo 128 del Reglamento al COPFP dispone:

"La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos:

1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal; 2. informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros; 3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y, 4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria";

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), señala:

"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica,

administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo.”;

- Que,** el artículo 129 del Código Municipal dispone:
“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)”;
- Que,** el artículo 130 del Código Municipal, *“dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio”;*
- Que,** el literal i del artículo 134 del Código Municipal dispone:
“Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública: (...) i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de Auditoría”;
- Que,** el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *“Créase la empresa denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”;*
- Que,** el artículo 190 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito estipula que el objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: *“a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos; b. Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y c. Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio”;*
- Que,** la Norma Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas establece, *“la norma técnica presupuestaria para la fase de liquidación presupuestaria”;*
- Que,** El literal t) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, dispone:
“(...) t) Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta (...)”;
- Que,** Los literales i) y n) del artículo Décimo Tercero del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dispone que son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

"(...) i) Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; n) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa (...)";

Que, el artículo del Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP, dispone: *"Los demás que le confieren la ley de la materia y los reglamentos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP"*;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0454-OF, de 31 de marzo de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, delegó al Mgtr. Juan Fernando García Crespo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante informe financiero Nro. 001-DF-2026, la Dirección Financiera, emitió el informe, correspondiente a la liquidación presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, que concluye y recomienda lo siguiente:

"1. Durante el ejercicio fiscal 2025, EMASEO EP devengó el 93,95% de ingresos con respecto al codificado, en el cual se incluye el aporte municipal de USD 10.083.521,77 que tuvo que asignar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por la Terminación Unilateral Anticipada del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. CONV-SG-002-2024 suscrito entre la EEQ S.A. y EMASEO EP, para la recaudación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (TGIRS), recursos que permitieron financiar la operación y prestación del servicio en la ciudad.

2. En lo que respecta a los gastos, estos fueron priorizados conforme las actividades necesarias para mantener la operatividad de la empresa por lo que su ejecución alcanzó el 92,22% en comparación al codificado.

3. Finalmente, el superávit identificado (USD 1.204.946,45) no solo garantiza la salud financiera de la entidad para el ejercicio 2026, sino que, amparado en la Resolución No. 036Página 28 de 28 estratégico clave para la modernización y el fortalecimiento integral de la gestión de residuos en el DMQ.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda al Señor Gerente General poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana EMASEO EP el presente informe a fin de que se conozca la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025";

Que, mediante memorando Nro. EMASEO-CAF-2026-0150-M, de 23 de febrero de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, remitió el documento denominado informe de liquidación presupuestaria;

Que, mediante memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0128-M, de 24 de febrero de 2026, y alcance mediante memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0136-M, de 26 de

febrero de 2026, la Dirección Jurídica, emitió el informe jurídico Nro. INF-007-DJA-2026 del Informe de liquidación presupuestaria, que recomienda:

"En tal virtud, y con fundamento en los números 2, 4 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; letras a), e), i) del artículo 134 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; letra a), b) y n) del artículo Vigésimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP."; y letra l) artículo 5 del Reglamento del Directorio de "EMASEO EP.", recomienda al señor Gerente General poner a consideración del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP." el siguiente punto del orden del día: Conocimiento del Informe de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, presentado por el Gerente General de "EMASEO EP."; y resolución al respecto";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0329-OF, de 24 de febrero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 61 a realizarse el día viernes 27 de febrero de 2026;

Que, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0192-OF, de 24 de febrero de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convocó a los miembros del Directorio a sesión ordinaria Nro. 61 a realizarse el día viernes 27 de febrero de 2026 de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0204-OF, de 25 de febrero de 2026, y alcance oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0206-OF de 26 de febrero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, recomendó que el Directorio conozca el Informe de liquidación presupuestaria anual de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP;

Que, el día viernes 27 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Nro. 61 sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP.

La presente resolución se da sobre la base del informe financiero Nro. 001-DF-2026, remitido mediante memorando Nro. EMASEO-CAF-2026-0150-M, de 23 de febrero de 2026 y el informe jurídico INF-007-DJA-2026 contenido en el memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0128-M y alcance mediante memorando

Nro. EMASEO-DJA-2026-0136-M, de 26 de febrero de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0204-OF, de 25 de febrero de 2026, y alcance oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0206-OF, de 26 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General, presente legalizada por su máxima autoridad financiera la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y se remita al ente rector de las finanzas públicas, como máximo el 1 de marzo de 2026.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, a los 27 días de febrero de 2026.



Mgtr. Juan Fernando García Crespo

DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 27 de febrero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.

